

Enviado vía Email

Club: Clube de Regatas de Flamengo

C.Copia: Confederación Brasileña de Fútbol

UNIDAD DISCIPLINARIA COMISIÓN DISCIPLINARIA

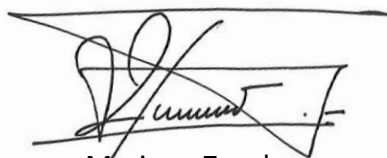
Luque, 04 de diciembre de 2020

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-116-20.

De conformidad al artículo 60.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

DECISIÓN

Ref.: CL.O-116-20

UNIDAD DISCIPLINARIA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Juez Único:
Cristóbal Valdés - Miembro

Club: Clube de Regatas de Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2020

Partido: Racing vs. Flamengo

Fecha: 24 de noviembre 2020

Estadio: Presidente Perón, Avellaneda, Argentina

Árbitro: Herrera Hernandez, Alexis Adrian (Venezuela)

Delegado: Sanchez Alvarenga, Michael Felipe (Paraguay)

Infracción: Artículos 3.8.2 numeral 6 literal c) y 5.1.5 del Manual de Clubes CONMEBOL Libertadores 2020 - Artículo 31 del Código Disciplinario de la CONMEBOL

04 de diciembre de 2020

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1º. **APERCIBIR** formalmente al Señor **ROGERIO CENI** que en caso de reiterarse una nueva infracción de esta naturaleza en la CONMEBOL Libertadores 2020 será sancionado conforme a lo que establece el Manual de Clubes CONMEBOL Libertadores 2020.

2º. **IMPONER** al **CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO** una multa de USD 15.000 (QUINCE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES), a la cual se le aplica una reducción del 30% de acuerdo con lo dispuesto en la Circular DCC 068/2020 de la Dirección de Competiciones de CONMEBOL. De esta forma, el importe final asciende a USD 10.500 (DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES), el cual será debitado automáticamente del monto a recibir por el CLUB **CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO** de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

3º **ADVERTIR** expresamente al **CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO** que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art.

31 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

4º. **NOTIFICAR** al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO, al Señor **ROGERIO CENI** y cumplido, archivar.

Contra esta decision no cabe recurso.



Cristóbal Valdés
Miembro
Comisión de Disciplina